

RESOLUCIÓN N°022
(de 13 de julio de 2023)

LA COMISIÓN ELECTORAL

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución N°001 de 12 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del estatuto del Colegio Nacional de Abogados se debe determinar la regulación para la emisión y escrutinio de votos electrónicos remotos.

Que la Resolución No. 011 de 21 de junio de 2023 se encuentra en firme y conforme con el formato escogido por la Comisión de Elecciones para que los abogados emitan su voto de manera segura en forma remota

Que la Comisión Electoral por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El proceso de votación no presencial electrónica para la elección de la Junta Directiva 2023-2025 del Colegio Nacional de Abogados de Panamá y el Tribunal de Honor 2023-2027, se activará el día 21 de julio de 2023 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de ese mismo día. Sin embargo, los miembros de la mesa de voto electrónico: presidente, secretario, el especialista de sistemas autorizado en manipular la computadora y los representantes de nómina deben estar presentes en la sede del Colegio Nacional de Abogados a las siete de la mañana (7:00 a.m.) a fin que se pueda instalar con el tiempo debido dicha mesa.

ARTÍCULO 2. Para el envío de los correos de los abogados que pueden acceder a emitir el voto de manera electrónica remota y que se encuentran en el padrón electoral, se habilitará la mesa descrita en el artículo 1 en el Colegio Nacional de Abogados con la presencia de un presidente y secretario de mesa, un especialista en sistemas quien es el autorizado a manipular la computadora designada con el programa de voto electrónico, y ante la presencia de los representantes de cada una de las nóminas admitidas por la Comisión Electoral mediante resoluciones No. 17 y 18 de junio de 2023, enviándose los correos que permitirán acceder a votar electrónicamente a las ocho de la mañana (8:00a.m.)

ARTÍCULO 3. El abogado que se encuentre habilitado a votar de forma no presencial, recibirá un correo electrónico que puede ser abierto desde una computadora, una tableta o un celular que le permitirá tener acceso a votar dentro del horario señalado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4. El abogado que se encuentre habilitado para votar electrónicamente debe revisar si el correo que le permitirá tener acceso a votar se haya ido a la bandeja o carpeta de spam o bandeja o carpeta de correos no deseados, el cual se encuentra debidamente identificado como voto electrónico del Colegio Nacional de Abogados.

ARTÍCULO 5. Dentro de la aplicación, se puede seleccionar una nómina para Junta Directiva, hasta tres (3) candidatos principales al Tribunal de Honor de cualquier nómina y hasta tres (3) candidatos suplentes al Tribunal de Honor de cualquier nómina.

ARTÍCULO 6. Si la plataforma indica que existen correos que se han devuelto/rebotado, se le comunicará a la Comisión Electoral, que decidirá si se contacta al abogado dueño del correo rebotado, con prueba de su identidad, ya sea por video/llamada u otra forma que permita verificar que corresponde al abogado habilitado, con conocimiento de los representantes de nómina, a fin de considerar si se va a permitir un envío posterior de manera puntual de dicho correo.

ARTICULO 7. Después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) el especialista en sistemas exportará los resultados en formato PDF, para su correspondiente impresión ante la presencia de los miembros de la mesa y los representantes de nómina, quienes firmarán la o las hojas que den los resultados correspondientes, información que debe pasar a conocimiento del Comité de Elecciones.

ARTÍCULO 8. Se le dará una copia de los resultados a los miembros representantes de cada nómina

Comuníquese y cúmplase

Grettel Villalaz de Allen
Presidente (Fdo)

José Ángel Castillo Toribio
Secretario (Fdo)